



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS DE DESHONESTIDAD ACADÉMICA POR PARTE DE ASESORES DE TRABAJOS PARA FINES DE TITULACIÓN U OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO Y/O MAESTROS DE LOS PROYECTOS FORMATIVOS DE POSTGRADO

*Fecha de realización: noviembre de 2023
Fecha sugerida de revisión: noviembre de 2028*

Protocolo autorizado en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Académico de la Universidad Pedagógica de Durango el día 14 de diciembre del año 2023.

I.- Considerando:

- a) Que la actividad investigativa es una de las funciones sustantivas de la Universidad Pedagógica de Durango, según lo establece su Decreto de Creación de fecha 01 de octubre del año 2020.
- b) Que en los estudios de postgrado la relación maestro-alumno es el eje estructurante que permite el desarrollo de los procesos investigativos.
- c) Que en la realización de los trabajos de investigación los conceptos de autoría y originalidad deben ser la norma que oriente su elaboración.
- d) Que para la publicación de un producto derivado de un trabajo de titulación se requiere anuencia por escrito del estudiante quien estrictamente deberá figurar como primer autor.
- e) Que en la relación académica tendiente a desarrollar procesos investigativos pueden generarse prácticas deshonestas.

Se presenta el siguiente protocolo de actuación ante conductas de deshonestidad académica por parte de asesores de trabajos para fines de titulación u obtención del grado académico y/o maestros de los proyectos formativos de postgrado

II. Prácticas deshonestas por parte de asesores de trabajos para fines de titulación u obtención del grado académico y/o maestros de los proyectos formativos de postgrado

Se consideran prácticas fraudulentas o deshonestas en los procesos de asesoría de trabajos para fines de titulación u obtención del grado académico o en la impartición de cursos en los proyectos formativos de postgrado las siguientes conductas:

1.- Plagiar trabajos del curso o avances de tesis, esto es, copiar parcial o mayoritariamente (más del 30%) los trabajos de sus alumnos y presentarlos como de elaboración propia. En ese sentido se consideran seis posibles formas de plagio:

- a. Clonación. Consiste en la reproducción total del trabajo del alumno, asumiéndola como propia.
- b. Copiado y pegado. Se extraen segmentos textuales provenientes del trabajo del alumno. Estos segmentos no se reformulan ni se parafrasean y el texto es presentado como “nuevo” y “original”.
- c. Búsqueda y reemplazo. En esta modalidad se realiza una falsa paráfrasis, ya que sólo se cambian los conectores y algunas palabras clave del texto original del alumno.
- d. Remix. Se elabora un texto a través del parafraseo de los trabajos de los alumnos, pero sin referenciarlos.
- e. Híbrido. El texto presenta segmentos citados adecuadamente y partes copiadas de manera literal de los trabajos de los alumnos o mediante una falsa paráfrasis; sin incluir en ningún momento la referencia.
- f. Mosaico. En el mosaico se obtienen fragmentos de diversos trabajos de los alumnos sin referenciar adecuadamente aunque se integren de forma lógica y coherente.

2.- Utilizar información recolectada y/o datos contruidos por los alumnos en una investigación propia sin autorización por escrito del alumno y sin otorgar los créditos correspondientes.

3.- Publicar la tesis del alumno como libro, capítulo de libro o artículo de revista asumiendo el asesor de tesis el lugar de autor principal.

4.- Utilizar trabajos o avances de tesis parciales de los alumnos para presentarlos en congresos, libros o revistas sin autorización por escrito del alumno y asumiendo el asesor de tesis y/o maestro de metodología el segundo o primer nivel de autoría.

5.- Solicitar explícitamente a un alumno que lo mencione como coautor de su trabajo a pesar de no ser parte del proceso de asesoría.

III. Medidas para la prevención de las prácticas deshonestas por parte de asesores de trabajos para fines de titulación u obtención del grado académico y/o maestros de los proyectos formativos de postgrado

A continuación, se presentan un conjunto de medidas dirigidas a la prevención de prácticas deshonestas en la elaboración de trabajos académicos relacionados con la asesoría de trabajos para fines de titulación u obtención del grado académico y/o con asesorías generales de maestros de los proyectos formativos de postgrado

1. Regulación de las instancias institucionales responsables de los criterios de calidad de los productos de investigación.

El Comité de Ética de la Investigación Educativa, el Programa de Investigación y el Consejo Editorial, todas ellas instancias institucionales, deberán velar por que los asesores de tesis y maestros de metodología hagan un uso correcto de los trabajos que se realicen en conjunto con los alumnos.

Esta labor de regulación se realizará en una o varias de las siguientes vías: 1.- cuando el investigador institucional presente su proyecto a registro en el Programa de Investigación, 2.- Cuando el investigador institucional presente su proyecto para determinar su carácter ético ante Comité de Ética de la Investigación Educativa, y 3.- Cuando el investigador institucional presente un libro de autoría o compilación, un capítulo de libro o un artículo que involucre alumnos ante el Consejo Editorial.

2. Declaración de compromiso de comportamiento ético

En el convenio de asesoría de tesis los estudiantes y asesores de tesis deberán firmar haciendo explícito su compromiso con la honestidad académica durante el desarrollo de los trabajos de su tesis. En este convenio se deberá agregar explícitamente como una cláusula el compromiso de no incurrir en plagios ni otras prácticas deshonestas (vid infra) a lo largo de su desarrollo o de su publicación.

IV. Herramienta para la detección de similitud

Con el fin de salvaguardar la calidad y prestigio de la Universidad Pedagógica de Durango, y de los académicos implicados en la asesoría de trabajos académicos, la institución recomendará a cada una de las instancias institucionales encargadas de su regulación (vid supra) el uso de software libres para la detección de citas incorrectas y similitud o coincidencia entre trabajos académicos.

La utilización de esta herramienta de detección de similitudes será obligatoria en el caso de las Tesis Doctorales y en los libros de autoría o compilación presentados por los académicos institucionales para su publicación; en ambos casos la instancia correspondiente emitirá un dictamen al respecto que deberá ser integrado a la tesis o libro a publicar.

V. Pautas de actuación ante las prácticas deshonestas por parte de asesores de trabajos para fines de titulación u obtención del grado académico y/o maestros de los proyectos formativos de postgrado

La comisión de las conductas deshonestas antes descritas (vid supra) comportará para los autores y, en su caso, para los colaboradores las siguientes consecuencias:

- a) Suspensión del registro institucional de la investigación o de la publicación del trabajo académico.
- b) Apertura de un expediente disciplinario en casos graves (puntos uno y cinco del apartado 2) o siendo leves pero recurrentes (puntos dos, tres o cuatro del apartado 2)
- c) Sanción específica recomendada por parte de Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, la cual será graduada atendiendo al principio de proporcionalidad a fin de tomar en consideración las circunstancias propias de la infracción que se hubiera cometido. Entre estas sanciones podrán estar la amonestación pública o la amonestación privada, en caso de faltas leves; y el retiro temporal o permanente de la función que la Universidad le había asignado.
- d) Prácticas deshonestas de especial gravedad y/o de carácter recurrente serán constitutivas de delitos de falsedad documental, usurpación de funciones públicas, y violación de derechos de autoría y de propiedad intelectual, entre otros, en cuyo caso la Universidad formulará la correspondiente denuncia de los hechos ante la autoridad correspondiente.

Este tipo de sanciones no son excluyentes ni sustituyen a otras posibles sanciones previstas en los reglamentos aplicables según las circunstancias de cada caso.

VI.- Procedimiento de denuncia

Con el objetivo de garantizar los derechos de la autoría y originalidad de los trabajos del alumnado y establecer posibles vías de denuncia, en caso de que se detecte que algún asesor o maestro haya cometido alguna práctica deshonestas de las mencionadas en el presente protocolo, se sugieren los siguientes procedimientos:

1.- El agraviado puede presentar la queja debidamente documentada (oficio y evidencias) ante el Coordinador del Proyecto Formativo donde desarrolle sus estudios. En este caso no se guarda el anonimato.

2.- El agraviado deberá presentar la queja debidamente documentada (oficio y evidencias) ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés Institucional.

3.- Una tercera persona, que de una u otra manera tenga interés o injerencia en el asunto en cuestión, puede presentar la queja debidamente documentada (oficio y evidencias) ante el Comité de Ética Institucional, solicitando a esta instancia institucional salvaguardar el anonimato del denunciante.

Una vez presentada la queja, la instancia correspondiente tiene un tiempo de un mes para su análisis y la determinación de la pauta de actuación.

VII.- Transitorio

Las situaciones no presentes en el presente protocolo de actuación serán analizadas por una comisión conformada por los titulares de la Secretaría Académica, la Coordinación del Área de Investigación, la Coordinación del Proyecto Formativo de Postgrado y la Coordinación de Difusión y Extensión. Su análisis determinará las pautas de actuación en congruencia con los reglamentos aplicables según las circunstancias de cada caso.